



JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00571-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas TYBA. Además hay solicitud de copias y de proferir sentencia anticipada. Provea.

Bucaramanga, 16 de abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

- En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **EDGAR DAVID GOMEZ GUTIERREZ**, se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que los represente.

Así de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

- Igualmente se ordena expedir copia digital íntegra del expediente, por Secretaría remitir el link para consulta al correo electrónico del apoderado SERGIO FERNANDO CASTELLANOS.

- No se accede a la solicitud de sentencia anticipada, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 278 del CGP. Pero en su lugar se le indica al abogado que puede hacer uso del artículo 461 del CGP, relacionado con la terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO